

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CULTURAL, EDUCATIVA
Y CIENTÍFICA ENTRE LA FUNDACIÓN LUIS GIMÉNEZ LORENTE
Y EL MUY ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA
DE VALENCIA (MICOF)**

En Valencia, a 25 de julio de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco García García, Director de la Fundación Luis Giménez Lorente, en adelante FLGL, con domicilio en Valencia, Escuela Técnica Superior de Ingeniería Geodésica, Cartográfica y Topográfica de la Universidad Politécnica de Valencia, Camino de Vera, s/n, d. p. 46022.

Y de otra parte, D. Jaime Giner Martínez, Presidente del Muy Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Valencia, en adelante MICOF, con sede en Valencia, Calle Conde de Montornés, 7, d. p. 46003, titular del CIF Q-4666002, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas a tenor del artículo 31 de los vigentes Estatutos Colegiales, y el acuerdo de Junta de Gobierno que le faculta expresamente para la firma del presente convenio.

Los representantes, reconociéndose capacidad jurídica para obrar, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Este Convenio reviste el carácter de acuerdo marco de colaboración cultural, educativa y científica, así como de asistencia mutua entre la Fundación Luis Giménez Lorente y el MICOF.

SEGUNDA. MATERIAS DE COLABORACIÓN

En el marco de este Convenio y en los que posteriormente puedan celebrarse, podrán desarrollarse las siguientes modalidades de colaboración:

- a) La realización conjunta de actividades culturales, educativas, editoriales y científicas.
- b) El acceso recíproco a los fondos bibliográficos y de documentación.
- c) La utilización recíproca de locales e instalaciones.
- d) El establecimiento de Convenios sobre prestación de servicios de interés mutuo.
- e) Promover la colaboración en el campo de la investigación.
- f) Ambas partes podrán dar difusión a la colaboración objeto de este convenio. A tal fin, cada una de ellas podrá dar publicidad a la colaboración institucional entre el MICOF y la FLGL haciendo uso de los medios y soportes de comunicación propios y/o ajenos, en su caso.

TERCERA. MUTUO ACUERDO

Se fijará por mutuo acuerdo la colaboración de ambas instituciones en cualquier otro asunto que sea de su interés.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente convenio será desarrollado posteriormente en sus aspectos concretos y específicos mediante Convenios singularizados o específicos, que deberán contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- 1º.- Definición del objeto que se persigue.
- 2º.- Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases de éste y la cronología de su desarrollo.
- 3º.- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera dicho programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- 4º.- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- 5º.- Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán de mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Contrato.

QUINTA. DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos establecidos desde el día de su firma, para ambas partes y su duración será indefinida, sin perjuicio de extinción por mutuo acuerdo o denuncia unilateral expresa y por escrito de cualquiera de ellas, mediante preaviso fehaciente de un mes a la fecha en que se quiera dejar sin efecto. No obstante, se mantendrán vigentes hasta su finalización las actividades pactadas en los Convenios específicos que se hayan podido suscribir en virtud de la Cláusula Cuarta anterior.

En estas condiciones queda formalizado el presente Convenio que, aprobado por los comparecientes, previa su lectura, firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Fundación
Luis Giménez Lorente

Por el M. I. Colegio Oficial
de Farmacéuticos de la Provincia
de Valencia

El Director



Don Francisco García García

El Presidente



Don Jaime Giner Martínez